San Cristóbal Seguros

C.U.I.T. 34-50004533-9
Inscrip. SSN 0192

PÓLIZA	Nro CUENTA	Nro CUPÓN
01-02-01-31568061	01-00110476	1099941353
SUCURSAL	PRODUCTOR	ORGANIZADOR
02	**02-002311**	**02-900001**

RAMO
AUTOMOTORES (C1)

SOCIO
ARLETTAZ SOCIEDAD ANONIMA

VEHÍCULO
RANDON 02-RQ.CG.02-01 2014 - NKR092

MOTOR - CHASIS
- 8B8GRQA3FE005777

Nro 00251166
Victorino Simon 1421,

VIG. DESDE	VIG. HASTA	FECHA GENERACIÓN
24/04/2024	24/07/2024	24/04/2024

IMPORTE	FECHA VENCIMIENTO	CUPÓN
$ **69.790,00	**09/05/2024**	**Cupón 1 de 1**
CL PAGO ELECTRÓNICO		FECHA DE PAGO
0200251166		

Este recibo tendrá validez con firma y sello autorizado o comprobante oficial respaldatorio
SELLAR Y FIRMAR AL DORSO

CHEQUE NRO.	BANCO	IMPORTE

EDUARDO A. LOPEZ
PRODUCTOR DE SEGUROS
MAT. 55385
SAN CRISTOBAL SEGUROS

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

RIVADAVIA 3052/70 - (3000) SANTA FE - TEL: (0342) 4501700
santaFe@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

Información de Póliza

TOMADOR / ASEGURADO ARLETTAZ SOCIEDAD ANONIMA	RAMO AUTOMOTORES	LUGAR Y FECHA EMISION SANTA FE, 14/04/2024	N° SOCIO 02-00251166
DIRECCIÓN Victorino Simon 1421	PÓLIZA 01-02-01-31568061	VIGENCIA DESDE 00HS. del 24/04/2024	DNI/CUIT null
LOCALIDAD - PROVINCIA 3200 CONCORDIA, ENTRE RÍOS	ENDOSO 0	VIGENCIA HASTA 00HS. del 24/07/2024	COND. IVA Inscripto
	INCISO 0001		

- La presente póliza posee Contratistas/Asegurados Adicionales, los cuales se detallan al final del presente documento.

El asegurado de este vehículo se detalla al final del documento

Datos del Vehículo

CATEGORÍA Acoplado/Semirremolque	MARCA Y MODELO RANDON 02-RQ.CG.02-01	VERSIÓN -	AÑO 2014
MOTOR	CHASIS 8B8GRQA3FE005777	USO Comercial - Transporte de Cargas Generales	PATENTE NKR092
COMBUSTIBLE Sin Combustible	COMBUSTIBLE ADICIONAL	UBICACIÓN DEL RIESGO Victorino Simon 1421 3200 CONCORDIA, ENTRE RÍOS	

Información de la cobertura

COBERTURA(*)	SUMA ASEGURADA VEHICULO	AJUSTE AUTOMATICO DE SUMA ASEGURADA
C1	$ **10.762.600	30%

- Responsabilidad Civil del asegurado y/o conductor
- Incendio Total
- Incendio Parcial
- Robo/Hurto Total
- Robo/Hurto Parcial

(*) El detalle de todas las coberturas, limites y cláusulas aplicables, se encuentran al dorso del presente documento. Recordá que ante cualquier duda podes consultar a tu Productor, como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) y en la APP de San Cristóbal Seguros (Disponible para Android y IOS).

Premio	$ **69.790,00

Esta póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución N° 38.708 y modificatorias. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El Asegurado que se identifica en este Frente Detalle tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al tomador del presente seguro.

PRODUCTOR 02-002311 - LOPEZ EDUARDO ANTONIO	MATRÍCULA 55385
ORGANIZADOR 02-900001 - SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES	

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora

Diego Guaita
Gerente General

Verifique aquí los principales datos de su póliza

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

RIVADAVIA 3052/70 - (3000) SANTA FE - TEL: (0342) 4501700
santaFe@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

TOMADOR / ASEGURADO	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO	INCISO
ARLETTAZ SOCIEDAD ANONIMA	02-00251166	AUTOMOTORES	01-02-01-31568061	0	0001

Coberturas Básicas

RC Vehiculo (CG-RC 1.1, CG-RC 3.1, CG-RC 4.1, CG-RC 5.1)	$175.000.000
Incendio Total (CG-IN 1.1, CG-IN 4.2)	$10.762.600
Incendio Parcial (CG-IN 1.1, CG-IN 3.2)	$10.762.600
Robo Total (CG-RH 1.1, CG-RH 4.2)	$10.762.600
Robo Parcial (CG-RH 1.1, CG-RH 3.2)	$10.762.600

Coberturas Adicionales

RC Vehiculo - Cosas 3ros No Transportados ()	
RC Vehiculo - Lesiones 3ros No Transportados ()	
Baja Vehiculo (CA-CO 9.1)	$100.000

Cobertura en el Exterior (BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY - BOLIVIA - CHILE - PERÚ)

Póliza Unica del Transportador Carretero Internacional - Cono Sur (CO-EX 1.1)	según tarjeta de cobertura en el exterior
Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países de Sudamérica - (CO-EX 4.1)	$10.762.600
Extensión de la Cobertura de Incendio a Países de Sudamérica - (CO-EX 8.1)	$10.762.600

Condiciones Generales - Cláusulas Comunes

-CG-CO 1.2: Siniestro total por concurrencia de Daño y/o Incendio y/o Robo o Hurto
-CG-CO 10.1: Pago de la prima
-CG-CO 11.1: Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
-CG-CO 12.1: Verificación del siniestro
-CG-CO 13.1: Domicilio para denuncias y declaraciones
-CG-CO 14.1: Cómputos de los plazos
-CG-CO 15.1: Prórroga de jurisdicción
-CG-CO 16.1: Importante Advertencias al Asegurado
-CG-CO 17.1: Cláusula de Interpretación
-CG-CO 18.1: Preeminencia Normativa
-CG-CO 2.2: Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras
-CG-CO 3.1: Prueba instrumental y pago de la indemnización
-CG-CO 4.1: Gastos de traslado y estadía
-CG-CO 5.1: Cargas especiales del asegurado
-CG-CO 6.2: Medida de la prestación
-CG-CO 7.1: Dolo o Culpa Grave
-CG-CO 8.1: Privación de uso
-CG-CO 9.1: Rescisión unilateral

Cláusulas Adicionales

-CA-CC 4.2: Ajuste Automático con Pago Anticipado
-CA-CC 9.1: Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo, Cambio de Domicilio
-CA-CO 1.1: Titularidad del dominio
-CA-CO 13.1: Renuncia a la Subrogación
-CA-CO 13.2: Asegurados adicionales cuando se presta servicio
-CA-CO 14.1: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
-CA-CO 17.1: Notificación previa de la falta de pago del premio
-CA-CO 6.1: Cobranza del Premio
-CA-CO 9.1: Cobertura limitada por baja del vehículo
-CA-RC 11.1: Cobertura de Daño Ambiental
-CA-RC 12.1: Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
-CA-RC 2.1: Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
-CA-RC 5.1: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos

-CA-RC 5.2: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

Observaciones

***) Anexo Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF)**

***) Póliza básica del seguro obligatorio de responsabilidad civil. Artículo 68 de la ley n° 24.449 (SO RC 6.1)**

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a aeródromos o aeropuertos (Cláusula CA-RC 5.1):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 7.800.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 7.800.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 7.800.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a campos petrolíferos (Cláusula CA-RC 5.2):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 7.800.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 7.800.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 7.800.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 11.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 12.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad en exceso de los establecidos en la Cláusula CO-EX 1.1 Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga Transportada (Clausula CO-EX 11.1):
5.1.1. - Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona
b) Daños materiales: u$s 30.000.- por bien
Límite por evento - u$s 200.000
5.1.2. - Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona - u$s 240.000 por evento
b) Daños materiales: u$s 1.000.- por persona - u$s 10.000.- por evento

- Renuncia a la subrogación (CA-CO 13.1): Esta Aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas como contratistas en la presente póliza.
Asegurados adicionales cuando se presta servicio (cláusula CA-CO 13.2), son las personas identificadas como contratistas en la presente póliza. El límite indemnización máximo es el fijado por la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo cubierto.

- Notificación previa de la falta de pago del premio (cláusula CA-CO 17.1): el asegurador se obliga a notificar a las personas identificadas como acreedor prendario o contratista en la presente póliza.

Advertencias al Asegurado

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.
- La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.
- Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia (CA-CC 9.1).

Servicio Atención al Asegurado

- Para consultas o reclamos, comunicarse con San Cristóbal S.M.S.G. al teléfono 0810 222 8887 o mediante correo electrónico a

atencioncliente@sancristobal.com.ar
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-8887. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancristobal.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar."

Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Siniestros Viales

- La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

Contratistas/Asegurados Adicionales

- ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SA - 30-50119925-3
- CARTOCOR SOCIEDAD ANONIMA - 30-58673333-4
- EGGER ARGENTINA SAU - 30-65655371-1
- CERAMICA CTIBOR S A - 30-67802645-6
- CEFAS SA - 30-67725090-5
- CELULOSA CAMPANA SA - 30-59797159-8
- RESINAS CONCORDIA SRL - 30-69801190-0
- GARANTIZAR SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA - 30-68833176-1
- MARCOS SCHMUKLER S A - 30-55291051-2
- PUNTA DEL AGUA S A - 30-65746844-0
- SWIFT ARGENTINA SA - 30-56037805-6
- PAREXKLAUKOL SOCIEDAD ANONIMA - 30-55609559-7
- MINERA TEA SAMICAF - 33-50576043-9
- SIKA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL - 33-50188004-9
- TASA LOGISTICA SA - 30-62914545-8
- ZANELLA HNOS Y CIA S A - 30-50249857-2
- MINARELLI S.A. - 30-70861051-4
- ARRAIZ SA - 30-70813492-5
- AGRO CAMES S.A. - 30-71606374-3
- CORVEN SACIF - 30-56799813-0
- CORVEN MOTORS ARGENTINA SA - 30-71027733-4
- STAMP PARTS SOLUTIONS SA - 30-70955315-8
- IMPORTADORA MEDITERRANEA SA - 30-64202042-7
- GEVECO SA - 30-64560159-5

Presidencia de la Nación
Ministerio de Transporte

RTO

AUTENTICACION ELECTRONICA:
AUTENTICAÇÃO ELETRONICA:

3scAzkFlgO

Serie U

CERTIFICADO Nº 0227706

CERTIFICADO DE APTITUD TECNICA - CERTIFICADO DE APTITUDE TÉCNICA - CAT
CERTIFICADO DE REVISION TECNICA / CERTIFICADO DE REVIÇÃO TÉCNICA
CERTIFICADO DE INSPEÇÃO TÉCNICA VEICULAR=CITV
CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR

VTP ☐ VTC ☒

Certifico que el vehiculo identificado en el presente, cumple las exigencias establecidas en la Resolución GMC 75/97.

Certifico que o veiculo identificado no presente, cumpre as exigencias estabelecidas na Resolução GMC 75/97.

01 TITULAR/ PROPIETÁRIO: ARLETTAZ SA
02 RUT / CUIT / CNPJ / CPF: CUIT 33709951039
03 DOMICILIO/ ENDEREÇO: VICTORINO SIMON 1421
04 CIUDAD/ MUNICIPIO: CONCORDIA
05 CODIGO POSTAL/ CEP(*): 3200
06 TELEFONO/ TELEFONE: 0345 4224196 4044714
07 E-MAIL/ E-MAIL(*): -
08 DEPARTAMENTO / PROVINCIA / UF: ENTRE RÍOS

09 MATRICULA / DOMINIO / PLACA: NKR092
10 REGISTRO / RENAVAM: A385314
11 AÑO / ANO: 2014
12 CATEG. VEHICULO/ CATEGORIA VEÍCULO: O4

13 FECHA DE INSPECCION / DATA DE INSPEÇÃO: 26/04/2024
14 FECHA DE EMISION / DATA DE APROBAÇÃO: 26/04/2024
15 FECHA DE VENCIMIENTO / DATA DE VENCIMENTO: 26/04/2025
16 CENTRO DE REVISION TECNICA: MOTORTEST S.R.L.
NOME DO ORGÃO DE INSPEÇÃO:
17 CODIGO CENTRO DE REVISION: 040-016
CÓDIGO DO ORGÃO DE INSPEÇÃO:
18 RESPONSABLE TECNICO: ING. JORGE ANDRÉS ROTUNDO
RESPONSÁVEL TÉCNICO:
19 Nº DE REGISTRO/ Nº DE REGISTRO: 41127(C.I.E.E.R)

FIRMA RESP. TECNICO
ASIGNATURA RESP. TECNICO

DIMENSIONES DEL VEHICULO / DIMENÇOES DO VEICULO

20 ALTURA / ALTURA: 3.10 m.
21 ANCHO / LARGURA: 2.60 m.
22 LARGO / COMPRIMENTO: 9.60 m.

CHASIS BASTIDOR/ CHASSI

23 MARCA / MARCA: RANDON
24 MODELO/ MODELO: RQ.CG.02+01/2014
25 NUMERO/ NUMERO: 8B8GRQA3FEM005777
26 CANTIDAD DE EJES/ QUANTIDADE DE EIXOS: 3
27 TIPO DE TREN / EJES / TIPO DE EIXO (*): 1D-2D
28 TARA / TARA (*): -
29 PESO BRUTO TOTAL / PESO BRUTO TOTAL : 28500
30 CAPACIDAD / LOTAÇÃO (*): -
31 CMT / CMT (*): -

MOTOR / MOTOR

32 NUMERO / NÚMERO (*): -
33 COMBUSTIBLE / COMBUSTIVEL (*): -
34 POTENCIA / POTENCIA(*): -

PARA VEHICULOS DE PASAJEROS / PARA VEICULOS DE PASSAGEIROS

35 MARCA CARROCERIA/ MARCA CARROÇARIA: -
36 CLASE DE SERVICIO/ CLASSE DE SERVIÇO: -
37 TIPO/ TIPO: -
38 CANTIDAD DE ASIENTOS / QUANTIDADE ASSENTOS: -

PARA VEHICULOS DE CARGA/ PARA VEICULOS DE CARGA

39 CLASE DE CARGA/ CLASSE DA CARGA: CP CF CMG
40 TIPO DE VEHICULO/ CLASSE DE VEICULO: ACOPLADO
41 TIPO DE CAJA/ TIPO DE CAIXA: TCA (CAJA ABIERTA)

TACOGRAFO REGISTRADOR DE VELOCIDAD/REGISTRADOR DE VELOCIDADE

42 MARCA/ MARCA (*): -
43 NUMERO/ NÚMERO (*): -

OBSERVACIONES / OBSERVAÇOES:

Ficha RCM AITA Nº: 3196291
CAPACIDAD TOTAL DE COMBUSTIBLE: -

(*) Llenado no obligatorio / Item de preenchimento facultativo

ORIGINAL

CERODOSDOSSIETESIETECEROSEIS

RTO RTO RTO RTO RTO RTO RTO



Antecedentes de la Actividad

Empresa/ Transportista inscripta en el Registro Único de Transporte Automotor con Certificado Ley 24653, artículo 6. - Inscripción CNRT	Nro:- 202604716374

Antecedentes de las Modificaciones

Informe de Control de la Licencia de Configuración de Modelo (Decreto 779/95, anexo 1, art 34).	Nro:-
Denominación del Art. 33 (DNRPA)	
SENASA -	

Antecedentes de las Reparaciones

Código de defecto	Tipo de Tarea	Descripción de la Tarea	Código de Reparación	Vencimiento

REVISION A LA VERA DE LA RUTA

FECHA	LUGAR	OBSERVACIONES	RESPONSABLE FIRMA / ACLARACION	CORRECCION EFECTUADA FIRMA / ACLARACION

Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

PLANILLA DE REVISIÓN TÉCNICA

RTO

Línea de Inspección Nº: 2

CARGA Sí	PASAJEROS (---------)	VTJL (---------)	PARTICULAR (---------)
CRT 040-016	FECHA 26/04/2024	HORA HI: 08:39 / HF: 09:22	Nro. **016-01068676**

IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO: GC (Carga Interjurisdiccional)

TITULAR: ARLETTAZ SA	DOMINIO **NKR092**	AÑO 2014

	MARCA	MODELO	NÚMERO
CHASIS	RANDON	RQ.CG.02+01/2014	8B8GRQA3FEM005777
MOTOR	-	-	-
TACOGRAFO			
LIMITADOR			
CARROCERIA	-	TCA (CAJA ABIERTA)	-
-		EXPTE. VTP -	PLANO VTP No. -

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: CRA CV PRA

CONTROL DE PESADA (Kg)		CONTROL DE FRENOS				GASES	
EJES	BÁSCULA	FZA. IZQ.	FZA. DER.	DIFERENCIA	EFICIENCIA	BACHARACH	OPACIDAD
1	2566	5.93	6.78	12.54	50.49	CO(%)	HC(ppm)
2	1936	4.28	4.85	11.75	48.07	NOX	
3	2482	6.37	5.22	18.05	47.6	RUIDO	
4						EXT. ESCAPE	
						INT. PASAJE	MOT. 3/4
TOTAL	6984				48.79	INT. CABINA	MOT. 3/4 RAL.
FRENO ESTAC. 3	6984	5.25	6.37	17.58	16.96	DERIVA	(m/Km.

Sr. TRANSPORTISTA: Toda modificación o reparación del vehículo debe ser realizada en un taller de modificación y/o reparación habilitado por la CNTYSV, debiendo exigir la "certificación" del trabajo realizado al responsable técnico del taller. El titular, operador o conductor del vehículo debe presentar dicho "certificado" al momento de la RTO (Disposición SSTA N° 25/09, Anexo I, inciso 2.3).

ANOMALÍAS SEGÚN CÓDIGO

070701(L) Sistema Eléctrico > Sistema de Iluminación y Señalización exterior - Luces de Posición) > Color de las luces no permitido (laterales color ambar)

070702(L) Sistema Eléctrico > Sistema de Iluminación y Señalización exterior - Luces de Posición) > Ubicación incorrecta, fijación incorrecta

170201(L) Sistema de Arrastre de Acoplados y Dolly > Aro Giratorio (Tornamesa) > Juego en la tornamesa (JUEGO LEVE)

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN	INSPECTOR	FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR TÉCNICO
Apto	Palopolo, Héctor Daniel	Ing. Rotundo, Jorge Andrés Mat. Nº: 41127(C.I.E.E.R)

Certificado: U-227706